



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veintiséis de abril de dos mil veintitrés

Radicado N°	050579 31 03 001 2017 00103 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EFRAÍN ALBERTO GÓMEZ PÉREZ
Demandados	JHON GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ
Providencia	2023 - I 105
Asunto	Decreta medida cautelar

La parte ejecutante solicita el embargo de la posesión que ejerce el demandado JOHN GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 51 No. 9-18 del Municipio de Puerto Berrio identificado con matrícula inmobiliaria No. 019-6132 y cédula catastral 10010150004000030000000000, cuyos linderos están señalados dentro de la Escritura Publica 732 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaria Única del Circulo de Puerto Berrio.

Igualmente solicita el embargo y retención del dinero que por concepto de cánones de arrendamiento recibe el demandado JOHN GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ como como coposeedor del inmueble ubicado en mención, siendo el arrendatario LIDERMAN CASTILLO PINZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 13.954.998.

Al respecto es preciso indicar que el numeral 3 del artículo 592 prevé el embargo de la posesión sobre inmuebles, indicando que el embargo se consumará mediante el secuestro del bien, en consecuencia, se decretará el embargo y secuestro de la posesión que ejerce el demandado JOHN GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ sobre el bien inmueble ubicado en la calle 51 No. 9-18 del Municipio de Puerto Berrio, con matrícula inmobiliaria 019-6132, embargo que se perfeccionará con el secuestro. Así las cosas, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la posesión que ejerce JOHN GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ sobre inmueble identificado con el folio de matrícula 019-6132, se programa la diligencia para el **18 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m.**

Toda vez que no ha sido remitida al despacho la lista de auxiliares de la justicia para la vigencia de abril de 2023 a marzo de 2025, previo a la designación de secuestro se ordenará a la Secretaría del despacho, oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín a fin de que remita esta lista. Una vez se tenga la lista, se nombrará el secuestro y por secretaria se realizará su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d8ce0e77d712266a94a61c4b8b3520cb2a1b7a9033eeda251dc669bd6d487**

Documento generado en 26/04/2023 04:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>